



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0422-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 236-2019-PCL./UANCV-J, de la Comisión de Licenciamiento Institucional/UANCV; Oficio N° 128-2019-URI-UANCV-J, de la Unidad de Relaciones Internacionales/UANCV; y el Registro de Convenios de Bolsa de Trabajo en Ejecución de las Facultades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "La SUNEDU, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad (CBC), para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento", y asimismo, acorde a los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15° y 19° de la citada Ley, señala que es una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), atribuida al Consejo Directivo, la de aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, según la Resolución del Consejo Directivo N° 024-2019-SUNEDU/CD, de fecha Lima, 1 de marzo de 2019, resuelve: En su punto primero.- Aprobar el Plan de Adecuación y cronograma de trabajo presentado por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; y en el punto segundo.- Establecer, que hasta el 4 de junio del 2019, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", presente ante la Dirección de Licenciamiento la documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del Plan de Adecuación; en el punto tercero y quinto.- Requiere a la Universidad, en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente a la SUNEDU, resoluciones, informes complementarios;(...);

Que, la Comisión de Licenciamiento Institucional de esta Casa Superior de Estudios, eleva el registro de convenios de bolsa de trabajo 2018-II y 2019-I, en cumplimiento del Indicador 52, Condición VII del Plan de Adecuación (PDA), para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019, en uso a sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, ha acordado aprobar el Registro de Convenios de bolsa de trabajo 2018-II y 2019-I, en cumplimiento del Indicador 52, Condición VII del Plan de Adecuación (PDA); y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0422-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de setiembre del 2019

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGISTRO DE CONVENIOS DE BOLSA DE TRABAJO 2018-II Y 2019-I, en cumplimiento del Indicador 52, Condición VII del Plan de Adecuación (PDA), que consta de tres (03) fojas que forman parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARIA GENERAL
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICI RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FILIALES, DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE LAS CAPS, DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES;
OFICINAS SA; GC; PU; E.; IPEAI; ORIC, y demás oficinas y unidades administrativas/ ARCH.RICS/IRQZ/mam



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0808-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 457-2019-J-OPU/UANCV, de la Oficina de Planificación Universitaria/UANCV; Oficio N° 322-2019-URI-UANCV-J, de la Unidad de Relaciones Internacionales/Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "La SUNEDU, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad (CBC), para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento", y asimismo, acorde a los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15° y 19° de la citada Ley, señala que es una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), atribuida al Consejo Directivo, la de aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, según la Resolución del Consejo Directivo N° 024-2019-SUNEDU/CD, de fecha Lima, 1 de marzo de 2019, resuelve: En su punto primero.- Aprobar el Plan de Adecuación y cronograma de trabajo presentado por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; y en el punto segundo.- Establecer, que hasta el 4 de junio del 2019, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", presente ante la Dirección de Licenciamiento la documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del Plan de Adecuación; en el punto tercero y quinto.- Requiere a la Universidad, en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente a la SUNEDU, resoluciones, informes complementarios;(…);

Que, la Unidad de Relaciones Internacionales, ha remitido a la Oficina de Planificación Universitaria, el registro de convenios de bolsa de trabajo celebrados en el 2019-II, de las facultades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su aprobación y emisión de resolución correspondiente, en cumplimiento del Indicador 52, Condición Básica de Calidad VII del Plan de Adecuación (PDA);

Que, la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado a Consejo Universitario el Registro de Convenios de Bolsa de Trabajo celebrados en el 2019-II, de las facultades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su aprobación;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre del 2019, en uso a sus atribuciones estipuladas en el Estatuto Universitario, ha acordado aprobar el Registro de Convenios de Bolsa de Trabajo celebrados en el 2019-II, de las facultades de la Universidad Andina





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0808-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de diciembre del 2019

“Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en cumplimiento del Indicador 52, Condición Básica de Calidad VII del Plan de Adecuación (PDA); y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGISTRO DE CONVENIOS DE BOLSA DE TRABAJO CELEBRADOS EN EL 2019-II, DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, en cumplimiento del Indicador 52, Condición Básica de Calidad VII del Plan de Adecuación (PDA), que consta de tres (03) fojas que forman parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; CARRERAS PROFESIONALES/JULIACA Y FILIALES/ OFICINAS: E; P; I; SA; GCA; PU; IPI; ORIC; OAJ; y demás oficinas administrativas/UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES, CO, C.C.; y demás unidad administrativas; ARCH. LCO/JRQZ/mam.